



Cartagena de Indias D. T. y C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2014-00302-00
Demandante	Sociedad BioFilm S.A
Demandado	Ministerio de Trabajo
Asunto	Obedece y cumple
Auto Interlocutorio No.	079

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 26 de febrero de 2021¹ (Archivo 03 Cuaderno de segunda instancia), resolvió confirmar la sentencia de fecha 05 de diciembre de 2016, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de fecha 26 de febrero de 2021 que resolvió confirmar la sentencia de fecha 05 de diciembre de 2016, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

¹ Contra la mencionada providencia se solicitó aclaración, siendo negada mediante auto de fecha 11 de junio de 2021.





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b8ec5211e647005cecb4158d662b73e13004fe9f6057d9e358a22f1de9d764d

Documento generado en 17/03/2022 03:59:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-03